

1

cial de que lo gaste, ni p. el contrario pues de ambos díos
an tanto no nos se ha de poder usar hipoteca del
D. Juan Francisco Jimenez o su segundas fianza
y responsabilidad de esto visto y teniendo en
ello quinientos relacionados p. tanto, ayer, y
nuevas hipotecas las propietades que han
sido vendido en el partido de las tierras de arriba de este
terreno compuesto de veinte tantos peones de vino con
algunos olivos tres fajias de tierra con algunos frutales to
do de viego y un casco Cortijo, donde p. el p. de Pedro Joa
quin Vico de Jimenez, y Pedro de la Asuncion del Campillo
y Tolosa. Vino viendo en el sitio del Casco de los Pinos
de este jurado, compuesto de veinte cinco peones.
Vino masquelo con algunos olivos de viego y veinte fo
rmas de tierra vieja y secano con algunos frutales, con
un casco Cortijo y bodega de abajo de oriente a sur
parte de vino, Vino donde Pedro p. 1740 p. 1740 con la Heredad
y camino de Calvario, Pedro y Pedro de Manuel Ros
y Pedro: Casas propiedades q. vienden según tasacion
en veinte veintes y dos mil reales, como pro
prias del señorio D. Francisco, Francisco Jimenez
adquiridas con justo y legitimo título, libres
de todo genero de cargo y gravamen, las
que estan a este obligacion y fianza con
clauculos prohibidores de su exageracion
y lo contrario viendo sea vicio de ningun
valor ni efecto, y el Ayuntamiento Real, o
la parte que le represente, podria sacar
las de susquejue poseedor, y de su ho
lor haverse pago asi del principal como
de las costas que en su ejecucion se causen,
quedando advertidos que para validacion
de estas hipotecas, se han de tomar ro
gos de ellas en el Oficio de Hipotecas
de los Vinos de Calvario dentro de un
mes contado desde el dia de lo fecho,
de que dia fecho ha de ser testimonio asi
lo otorgaron y firmaron siendo tes
tigos D. Joaquin Gonzalez Gonzalez, D.

